

SESIÓN ORDINARIA N° 11/2023
CONSEJO DIRECTIVO
30 DE NOVIEMBRE DE 2023

ACUERDO N° 2455/2023

BONIFICACIÓN COMPENSATORIA PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el artículo 25°, del Decreto Ley N° 531, de 1974.
- b) La proposición del Sr. Director Ejecutivo.
- c) Que, complementario a las remuneraciones se le otorga al personal de la Institución una bonificación compensatoria desde 1986.

SE ACUERDA:

1. Proponer a S.E. el Presidente de la República el otorgamiento a los funcionarios y funcionarias de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, por una sola vez en el período anual 2024, una bonificación igual al 132% del conjunto de las remuneraciones que se detallan a continuación y que en cada caso procedan, percibidas por el personal de la Institución en el mes de diciembre de 2023.
 - Sueldo base;
 - Incremento del artículo 2° del decreto ley N° 3.501, de 1980;
 - Asignación Profesional o de la ley N° 19.699, o del decreto ley N° 2.411, de 1978;
 - Asignación de Responsabilidad;
 - Asignaciones del decreto supremo N° 48, de 1988 del Ministerio de Minería;
 - Bonificación del decreto supremo N° 47, de 1989, del Ministerio de Hacienda;
 - Asignación Única Tributable del Art. 4° de la Ley N° 18.717.

Esta bonificación se pagará en las cuotas mensuales iguales que resulten desde el mes en que quede totalmente tramitado el decreto que concederá la presente asignación y hasta diciembre de 2024, inclusive.

2. Del mismo modo, y de manera complementaria, se pagará a cada funcionario y funcionaria una suma anual de \$233.972, la que se enterará en las cuotas mensuales respectivas, a contar del mes de total tramitación del decreto respectivo y hasta el mes de diciembre del 2024.

3. Tendrán derecho a la bonificación de los numerales primero y segundo, todos los funcionarios y funcionarias de la Comisión Chilena de Energía Nuclear que a la fecha del pago desempeñen cargos de planta o contrata y hayan sido nombrados en la institución antes del 01 de enero de 2024, en cualquiera de las modalidades señaladas.

4. El presente Acuerdo se llevará a efecto de inmediato, sin esperar la aprobación del Acta.